



Ajuntament de
Castelló



TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y
ADOLESCENCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA



INDICE

PRESENTACIÓN.....	3
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1 NATURALEZA.....	7
Artículo 2 OBJETO.....	7
Artículo 3 RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
Artículo 4 FUNCIONES.....	7
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	8
Artículo 5 ÓRGANOS DEL CONSEJO.....	8
SECCIÓN 1ª PRESIDENCIA.....	8
Artículo 6 PRESIDENCIA.....	8
Artículo 7 FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.....	8
SECCIÓN 2ª EL PLENO DEL CONSEJO.....	8
Artículo 8 COMPOSICIÓN.....	8
Artículo 9 FUNCIONES.....	9
Artículo 10 FUNCIONAMIENTO.....	9
SECCIÓN 3ª LAS MESAS DE TRABAJO.....	10
Artículo 11 COMPOSICIÓN.....	10
Artículo 12 FUNCIONES.....	10
Artículo 13 FUNCIONAMIENTO.....	10
CAPÍTULO III SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.....	11
Artículo 14 PARTICIPANTES.....	11
Artículo 15 REQUISITOS.....	11
Artículo 16 PROCEDIMIENTO.....	12
Artículo 17 PLAZO.....	12
Artículo 18 PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.....	12
CAPÍTULO IV.....	13
Artículo 19 MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	13
Artículo 20 DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.....	13
VIGENCIA.....	13



TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA

PRESENTACIÓN

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es un órgano municipal de participación de la infancia y adolescencia en la localidad de Castelló de la Plana que tiene por objeto poner en funcionamiento y dinamizar los procesos que hagan efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta en los asuntos que les afecten en los diferentes ámbitos de su vida.

La Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña, adoptada por Naciones Unidas en 1989 recoge el derecho de los niños y las niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen. El reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos del derecho a participar de forma efectiva en distintos ámbitos se encuentra explícito en los artículos de la Convención.

A partir de la aprobación de la Convención las distintas legislaciones estatales y autonómicas fueron integrando en su articulado los derechos reconocidos en la misma.

El Ayuntamiento de Castelló tiene la voluntad de incorporar a las actuaciones municipales la defensa de los derechos de la infancia y promover la participación social activa de la infancia y Adolescencia, a fin de hacer efectivo su derecho a expresar su parecer en todos los asuntos que les afectan y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

A tal fin, en octubre de 2017 con la convocatoria de todos los centros escolares del municipio se pone en marcha el Órgano de Participación de la Infancia y Adolescencia, con un carácter de proyecto piloto y espíritu abierto a las aportaciones y sugerencias de cuantas entidades y personas participan en el proceso.

Se determina como proceso de selección de las personas integrantes del consejo, la elección por sorteo de entre los centros escolares, que desean participar, de cada uno de los 6 distritos del municipio, del siguiente modo: 1 representante por distrito de tercer ciclo de educación primaria, 1 representante por distrito de educación secundaria, 1 representante por distrito de bachiller y dos representantes de educación especial.

Y una vez efectuado el sorteo, las personas representantes son designadas, a propuesta de los respectivos centros educativos, de entre los delegados/as de los respectivos cursos, por plazo de 1 año.

El 23 de noviembre de 2017, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se realizó el sorteo público para la elección de los representantes por distritos de las etapas educativas (tercer ciclo de educación primaria, educación secundaria y



bachiller) en el Órgano Municipal de Participación de la Infancia y Adolescencia de Castelló. En dicho sorteo participaron 41 centros escolares del municipio, organizados por distritos, y tal como consta en el acta pública del sorteo, se realizó la elección de los representantes por distritos y etapas educativas.

Los centros docentes seleccionados procedieron a designar a las personas representantes y el 7 de diciembre de 2017, tras un proceso de dinamización y apoyo al grupo de 20 niños, niñas y adolescentes designados, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, presidida por la Alcaldesa, la primera sesión del Órgano de Participación de la Infancia y Adolescencia.

Como resultado de la puesta en marcha de este Órgano, de las propuestas de sus integrantes, y de las aportaciones de los centros escolares del municipio, se constata la necesidad de regular la organización y funcionamiento del mismo, al objeto de dotarlo de estabilidad y permanencia.

También se constata la necesidad de mejorar el sistema de selección incorporando 2 representantes de formación profesional básica y 2 representantes de los centros de atención educativa singular, con la finalidad de dotarlo de una mayor pluralidad.

Y que las personas representantes sean designadas de entre los delegados y delegadas de los respectivos cursos o bien entre las personas elegidas a tal efecto en los procesos llevados a cabo en los centros escolares, con la finalidad de respetar la autonomía de cada centro.

Asimismo en la referida sesión celebrada el 7 de diciembre de 2017, formulan una primera propuesta al Ayuntamiento, que consiste en la consolidación del Órgano de Participación de la Infancia y Adolescencia. A tal fin se elabora una propuesta de normas de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló, sobre el que los miembros del órgano trabajan realizando un proceso de reflexión y propuestas al mismo, que presentan en la segunda sesión del Órgano celebrada en fecha 12 de abril de 2018 en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Dichas alegaciones son incorporadas al texto de las normas de organización y funcionamiento, a excepción de la relativa a la ampliación del periodo de designación de los miembros del Consejo a 2 años, que se mantiene en 1 año, para facilitar la máxima participación de todos los centros escolares de cada distrito. De estas alegaciones interesa destacar la mejora del sistema de selección respecto a los representantes de formación profesional que quedan fijados en dos, uno de básica y otro de grado medio y también la incorporación de la figura de ayudantes por periodo de 1 año de los miembros del Consejo al finalizar su periodo de designación, con el propósito de ayudar y aconsejar a los nuevos integrantes y sin derecho a voto.

La aprobación de las normas definitivas de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana se realiza mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de abril de 2018 y se publica en el BOP número 68, el 7 de junio de 2018. Ésta son las normas que rigen hasta ahora el funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana.

Durante el curso 2020-2021 del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, sus representantes manifiestan la necesidad de facilitar y aumentar la participación



de los niños, niñas y adolescentes en el Consejo, teniendo mayor visibilidad, impacto y representación. Para ello el 16 de junio de 2021 durante la sexta sesión en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, entre otras actuaciones, expresan la necesidad de ampliar la representación de los miembros a 2 años, y que todos los centros escolares del municipio, tanto de primaria como de secundaria, bachillerato, formación profesional y educación especial, puedan tener un niño, niña o adolescente como representante y proponen modificar para ello las Normas de organización y funcionamiento del CMIA. Esta propuesta se aprueba, conforme establecen las citadas Normas, durante la sesión del Consejo del 15 de septiembre de 2021.

La modificación de las normas del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló, aumenta la representación de la población infantil y adolescente del municipio y significa una mayor posibilidad de participación e implicación.

Con ello, se garantiza la escucha de la voz de niños, niñas y adolescentes, la implicación en la vida de la ciudad y el derecho de éstos a participar en los ámbitos que más les afectan, haciendo que Castelló sea más amigable con la infancia y Adolescencia.





CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 NATURALEZA

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es un órgano de participación activa de la infancia y adolescencia de Castelló de la Plana en la vida pública municipal.

Es un órgano de carácter permanente y sus propuestas, que no tienen carácter vinculante, podrán ser elevadas a los órganos municipales correspondientes, así como a sus organismos autónomos, para su estudio.

Artículo 2 OBJETO

El Consejo se configura como un órgano de consulta y diálogo de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad, en el que se opine, valore y propongan ideas en cuestiones que afectan al gobierno local y sobre todo en asuntos relacionados con las políticas municipales para la infancia y Adolescencia.

Artículo 3 RÉGIMEN JURÍDICO

El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente documento, y por sus propias normas de funcionamiento interno.

Artículo 4 FUNCIONES

- .- Favorecer la participación de los niños, las niñas y adolescentes del municipio en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y teniendo en cuenta sus propuestas.
- .- Recibir y escuchar las peticiones y propuestas que les hagan los niños, las niñas y adolescentes de Castelló.
- .- Informar y asesorar sobre los problemas específicos y los asuntos de interés de la infancia y Adolescencia, y elaborar propuestas.
- .- Promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y Adolescencia.
- .- Comunicar a los niños, niñas y adolescentes las medidas adoptadas de acuerdo a sus peticiones, sugerencias y demás asuntos que les puedan concernir.
- .- Participar en los planes de infancia y adolescencia, valorar su cumplimiento y proponer ideas para mejorarlos.
- .- Decidir sobre presupuestos participativos en temas propios de infancia y adolescencia.
- .- Representar a los niños, niñas y adolescentes de Castelló ante otras instituciones y organismos.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5 ÓRGANOS DEL CONSEJO

El Consejo está formado por los siguientes órganos:

- .- La Presidencia
- .- El Pleno del Consejo
- .- Y las Mesas de Trabajo

SECCIÓN 1ª PRESIDENCIA

Artículo 6 PRESIDENCIA

La presidencia del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló corresponde al alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento, o concejal/a en quien delegue.

La duración del cargo de la presidencia coincidirá, en todo caso, con el mandato municipal.

Artículo 7 FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la presidencia:

- .- Convocar , presidir y moderar las reuniones del Pleno del Consejo.
- .- Aprobar el orden del día y convocar las sesiones del Pleno del Consejo.
- .- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos municipales y los organismos autónomos municipales.
- .- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente/a del Consejo.

SECCIÓN 2ª EL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 8 COMPOSICIÓN

El Pleno del Consejo está formado por:

- .- El Presidente o la Presidenta
- .- Los representantes de los niños, las niñas y adolescentes, resultantes del proceso de designación por los centros educativos participantes.
- .- Y la Secretaria del Pleno del Consejo que corresponde al Secretario/a General de la Administración Municipal o personal funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto.

La Presidencia del Consejo, a iniciativa propia o por petición de cualquier miembro del Consejo, podrá invitar a las reuniones del Consejo, a personal técnico de las



diferentes áreas municipales y de los organismos autónomos municipales así como personas expertas en las materias a tratar en el orden del día.

Artículo 9 FUNCIONES

Son funciones del Pleno del Consejo:

- .- Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños, las niñas y adolescentes y la Corporación Local y viceversa
- .- Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y Adolescencia
- .- Realizar propuestas a las áreas y órganos municipales, así como a los organismos autónomos municipales.
- .- Colaborar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia.
- .- Establecer el número de comisiones de trabajo, los objetivos, las tareas concretas y su temporalidad.

Artículo 10 FUNCIONAMIENTO

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, un mínimo de una vez al año. No obstante, el presidente podrá determinar su convocatoria de forma extraordinaria con carácter excepcional.

Las reuniones del Pleno tendrán lugar en horario facilitador y compatible con las actividades escolares.

No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan.

Para la válida constitución del Consejo será necesaria la presencia de la mitad más una de las personas que lo componen. En caso de que no hubiese participación suficiente, media hora más tarde se constituirá en segunda convocatoria, siendo suficiente la presencia de un 40 % de las personas integrantes del Consejo para su celebración. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos emitidos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La convocatoria corresponde al presidente o a la presidenta y debe efectuarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la celebración. La información necesaria sobre los temas a tratar se remitirá a sus integrantes en igual plazo. En el caso de convocatorias extraordinarias se exigirá una antelación mínima de 48 horas.

El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia o si así lo solicita la mitad de las personas que integran el Pleno.

En la sesión se dará cuenta de la actuación desarrollada por las distintas mesas de trabajo, así como de las propuestas a elevar o elevadas a los órganos municipales competentes.



De la reunión se levantará acta por el Secretario/a y se remitirá a todas las personas que integran el Consejo y se publicará en la web municipal.

SECCIÓN 3ª LAS MESAS DE TRABAJO

Artículo 11 COMPOSICIÓN

Con carácter general formarán parte de las Mesas de Trabajo:

- .- Los niños, las niñas y adolescentes pertenecientes al Pleno del Consejo.
- .- Personal técnico con funciones de dinamización que serán designados por la Presidencia del Consejo.
- .- Los técnicos y técnicas municipales que sean designados por la Presidencia del Consejo en función de la temática de la Mesa y que dirigirán el funcionamiento de la Mesa.

La presidencia podrá invitar a formar parte de las mesas de trabajo, a demanda de cualquier persona miembro del Consejo, a otras personas cuya presencia resulte conveniente por la temática tratada.

Artículo 12 FUNCIONES

Las Mesas de Trabajo desarrollarán las siguientes funciones:

- .- Procurar una formación inicial y continua de los consejeros y consejeras en materia de participación y ciudadanía democrática, de derechos de infancia, así como de derechos humanos con perspectiva de género y enfoque interseccional, y la formación especializada en aquellas materias específicas que se consideren de interés.
- .- Analizar y evaluar los temas que les proponga el Pleno del Consejo.
- .- Elaborar y remitir propuestas al Pleno del Consejo
- .- Estudiar e investigar temas de importancia e interés para la infancia y Adolescencia del municipio.
- .- Elaborar una memoria por parte del Consejo de las actividades realizadas el año anterior, incluyendo una evaluación con el grado de respuesta de la Administración Pública a las propuestas realizadas.

Artículo 13 FUNCIONAMIENTO

Se fija en 2 el número mínimo de reuniones en un año, en cada una de las Mesas de Trabajo.

Las reuniones de las Mesas de Trabajo tendrán lugar en horario facilitador y compatible con las actividades escolares.

La convocatoria de estas reuniones corresponderá al personal técnico municipal designado/a por la Presidencia.



La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha señalada para su celebración.

Las propuestas en las que se materialice la actividad de las Mesas serán elevadas al Pleno del Consejo. Asimismo, se dará cuenta al Pleno del Consejo, con carácter informativo, de las solicitudes realizadas por las Mesas de Trabajo y de los informes emitidos por las mismas, en su caso.

En las Mesas se trabajará en grupo, hablando y escuchando a las demás personas, negociando para llegar a acuerdos que gusten a todas y todos, comprometidas y comprometidos con las tareas que toque realizar. La cooperación será de todas y de todos.

CAPÍTULO III SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Al objeto de alcanzar una participación de la infancia y adolescencia efectiva y de conformidad con el epígrafe 134 de la observación general nº 12 del Comité de los Derechos del Niños de las Naciones Unidas sobre el derecho del niño a ser escuchado, todos los procesos en los que sean escuchados y participen un niño/a o varios niños/as serán: transparentes e informativos; voluntarios, respetuosos, pertinentes, adaptados a los niños/as, inclusivos, apoyados en la formación, seguros y atentos al riesgo, y responsables.

El sistema de selección para elegir a las personas representantes de los niños, las niñas y adolescentes que han de formar parte del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, ajustado a los principios de concurrencia, publicidad, no discriminación, igualdad de trato y transparencia, se estructura del siguiente modo:

Artículo 14 PARTICIPANTES

Todos los centros escolares del municipio que impartan educación primaria, secundaria, bachillerato, educación especial y formación profesional básica y de grado medio, que voluntariamente quieran participar.

Todos los centros recibirán información y orientación sobre el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia y el cronograma del proceso para la designación de consejeros y consejeras.

Aquellos consejeros y consejeras que por alguno de los motivos recogidos en el artículo 18 pierdan su condición de miembro del Consejo, serán sustituidos por otro/a designado por el centro en el que causa baja.

Artículo 15 REQUISITOS

Tienen que ser niños, niñas y adolescentes que estén escolarizados en centros educativos de Castelló, entre el tercer ciclo de educación primaria (5º y 6º curso), educación secundaria y bachiller, o en colegios de educación especial o en formación profesional básica o de grado medio.



Los miembros del Consejo deben de tener menos de 18 años o cumplirlos en el transcurso de su designación, a excepción de los alumnos y alumnas de educación especial.

Los y las representantes designados para formar parte del Consejo deberán disponer de una autorización de sus padres, madres o tutores legales para su participación.

Artículo 16 PROCEDIMIENTO

Se invitará a todos los centros educativos públicos, concertados y privados a participar estableciéndose el plazo para la presentación del documento por el que optan por esta participación y un segundo documento de propuesta del consejero/a designado por el centro educativo.

Serán designados de entre los centros escolares del municipio que voluntariamente quieran participar: un representante por cada centro de educación primaria; un representante por cada centro de educación secundaria; un representante por cada centro de bachillerato; dos representantes por cada uno de los centros de educación especial; un representante por cada centro que imparta formación profesional básica y otro por cada centro que imparta formación profesional de grado medio.

Una vez designadas las personas representantes a propuesta de los centros educativos bien de entre las personas elegidas a tal efecto en los procesos llevados a cabo en los centros escolares, o bien de entre los delegados y las delegadas de los respectivos cursos, se levantará acta del resultado.

Artículo 17 PLAZO

El período de designación será por plazo de 2 años, coincidiendo con la duración del curso escolar.

Tras el final de su periodo de designación los integrantes del Consejo podrán permanecer en él durante 1 año en calidad de ayudantes y con el único propósito de ayudar y aconsejar, por lo que no podrán votar.

Cada año, en el mes de septiembre, se llevará a cabo el procedimiento de renovación.

Artículo 18 PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO

Los motivos por los cuales se puede perder la condición de miembro del Consejo:

- .- Por decisión propia.
- .- Por cambio de centro educativo a otro municipio.
- .- Por cambio de centro educativo a otro de diferente distrito dentro del mismo municipio.

En estos supuestos el centro educativo que designó a esa persona deberá designar a un nuevo alumno o alumna de conformidad a lo que dispone el artículo 16 párrafo tercero para el periodo restante.



CAPÍTULO IV

Artículo 19 MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El proceso de modificación de estas normas de organización y funcionamiento se realizará previa aprobación del Pleno del Consejo y por la mayoría los miembros del Consejo.

La competencia de su aprobación es del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 20 DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

La disolución del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es competencia del Pleno del Ayuntamiento. El acuerdo de disolución deberá hacerse público en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIGENCIA

Las presentes normas de organización y funcionamiento entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicarán además en la web municipal.

